SENADO CONSERVADOR

SESION 71, EN 20 DE MAYO DE 1824

PRESIDENCIA DE DON JUAN EGAÑA

SUMARIO.—Cuenta,—Aprobacion del acta precedente.—Cargo de los sueldos del Plenipotenciario de Chile en Europa,—Libros para el rejistro cívico e impresion de las boletas de ciudadanía,—Lugar para votar.—Solicitud de don Francisco Javier Urmeneta sobre rebaja de derechos por unos tabacos.—Subasta de tabacos i conclusion de un reglamento.—Proyecto de reglamento del réjimen interior.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

I.º De un oficio con que la inspeccion fiscal devuelve informado el espediente seguido por don Francisco Javier Urmeneta, sobre rebaja de derechos por la internacion de unos tabacos. (Anexo núm. 544. V. sesion del 30 de Marzo de 1824.)

2.º De otro oficio con que la caja de descuentos devuelve informado el espediente promovido por el Gobierno, sobre si se han de cargar a ella o a la tesorería jeneral los sueldos del Ministro Plenipotenciario de Chile en Europa. (Anexos núms. 545 i 546. V. sesion del 8.)

ACUERDOS

Se acuerda:

I.º Que los sueldos del Ministro Plenipotenciario de Chile en Europa se paguen mitad por la caja de descuentos i mitad por la tesorería fiscal. (Anexos núms. 547 i 548.)

2.º Comprar diez libros para la formacion del rejistro cívico, mandar imprimir las boletas de ciudadanía a la mayor brevedad, ofreciendo al administrador de la imprenta una gratificacion moderada i pedir con este objeto al Gobierno cuatro resmas de papel. (Anexo núm. 549. V. sesion del 15.)

3.º Declarar que los ciudadanos pueden sufragar en cualquiera de las asambleas electorales del Estado, siempre que no hayan sufragado en la del lugar de su residencia. (V. sesion del 15.)

4.º Sobre la solicitud de don Francisco Javier Urmeneta, que el interesado conserve sus tabacos en almacenes francos hasta que se rematen los del Fisco, despues de lo cual puede internarlos libres de derechos. (V. sesion del 23 de Junio venidero.)

5.º Encargar a la caja de descuentos que proceda inmediatamente a practicar la subasta de los tabacos, prévia la conclusion del reglamento que se le tiene pedido. (Anexo

núm. 550. V. sesiones del 15 i del 28 de Mayo i del 19 de Junio de 1824.)

6.º Excitar al Gobierno a que presente un proyecto de reglamento del réjimen interior i otro de administracion de justicia. (Anexo núm. 551. V. sesiones del 31 de Marzo i del 28 de Mayo de 1824.)

ACTA

Se abrió con la asistencia de los señores senadores Egaña, Ovalle i Vivar, Ovalle Bezanilla i Elizondo.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Leyóse un informe de la direccion de la caja de descuentos, sobre el oficio del Gobierno en que consulta si él o la caja nacional debe pagar los sueldos del Plenipotenciario cerca de las Córtes de Europa, i conformándose el Senado con el parecer de los directores, acordó: "Que el sueldo del Plenipotenciario debe pagarse mitad por el Gobierno i la otra por la caja de descuentos, ordenando igualmente que se le remita al Ejecutivo copia autorizada del informe indicado."

Se acordó se compren por la Secretaría diez libros para el departamento del rejistro cívico, i que se manden imprimir los boletos de ciudadanía a la mayor brevedad, pidiendo para este efecto al Gobierno cuatro resmas de papel del que hai en la tesorería. Se autorizó a uno de los secretarios para que ofrezca una gratificación moderada al administrador de la imprenta para estimularlo al pronto despacho de los boletines.

Se acordó que aunque todo ciudadano podia sufragar en cualquiera de las asambleas electorales del Estado, sin embargo que esto debia entenderse siempre que no hubiesen sufragado en el lugar de su residencia, i en todo caso con la cautela que se indicó en el acta de 15 del corriente.

Se tomó en consideracion la solicitud de don Francisco Javier Urmeneta, en que pide rebaja de derechos para introducir un cargamento de tabaco virjinio i habano, i visto el informe de la aduana de esta capital e inspeccion fiscal, se acordó: "Que el interesado puede conservar en almacenes francos todos sus tabacos respecto a hallarse éstos ya establecidos, hasta que se reali ce la subasta de éstos, en cuyo caso se han declarado sin derechos."

Se acordó que se oficie a los directores de la caja de descuentos para que procedan inmedia tamente a practicar la subasta de tabacos, prévia la conclusion del reglamento que se le tiene encargado i haciendo la manifestacion de los per juicios que ocasiona a la Nacion la retardacion de esta medida.

Se acordó se excite al Gobierno para que remita en iniciativa el reglamento del réjimen interior, haciéndole presente su necesidad por hallarse el Senado actualmente entendiendo en el arreglo de las asambleas electorales, i el de la administración de justicia por los abusos que se están cometiendo por su defecto.

En este estado, se levantó la sesion.—Juan Egaña.—Dr. Gabriel Ocampo.

ANEXOS

Núm. 544

Volvemos a US. el espediente de don Javier Urmeneta, que se ha demorado en la Contaduría Mayor desde el 1.º de Abril hasta el 18 del presente, porque no ha querido evacuar los informes que le pide la inspeccion que, careciendo de arbitrios, órdenes i demas hechos en que fundar sus informes, debe ocurrir a las oficinas para que los espongan; sin embargo de eso, hemos evacuado el que se nos ha pedido, i tenemos el placer de reiterar a US. nuestra consideracion i aprecio.—Inspeccion fiscal, Santiago, Mayo 20 de 1824.—Agustin de Vial.—José Ignacio de Eyzaguirre.—Señor Secretario del Excmo. Senado.

Núm. 545

Acompañamos a US. el informe que nos pide el Excmo. Senado, en decreto de 8 de Abril, que acabamos de recibir.

Dios guarde a US. muchos años.—Direccion del Banco Nacional de Descuentos, Santiago, Mayo 18 de 1824.—Francisco Javier Errázuriz.
—Domingo Eyzaguirre.

Núm. 546

Excmo Señor:

En virtud de la lei del Soberano Congreso, en que se nos indica el modo con que debe verificar esta caja los préstamos que se hagan al Supremo Gobierno, hemos pedido las seguridades convenientes por los treinta i cuatro mil pesos que en letras i dinero efectivo se han dado al Enviado cerca de las Córtes de Europa i su secretario. Dicho Enviado lleva encargo de esta caja para recaudar los fondos que existen en Lóndres por cuenta del empréstito; para formar los cargos que resulten contra el señor Irisarri, cuyas cuentas debe inspeccionar, prolija i detenidamente, comparándolas con las que ha recibido de esta caja; para remitir el remanente del empréstito empleado en efectos de pronto consumo i que ofrezcan utilidad, con otras comisiones que deben aumentar considerablemente sus atenciones i cuidados, segun se detallan en las instrucciones que a este efecto se le han pasado. Bajo estas consideraciones i respecto a que esta caja, tendria necesariamente que poner un ajente en Lóndres encargado de los objetos que se le han comisionado al Enviado, nos parece justo que el sueldo que se le ha asignado sea cubierto por mitad entre el Supremo Gobierno i esta caja, interin duren las comisiones que tiene de ella. Que es cuanto podemos informar en cumplimiento del supremo decreto que antecede, i sobre lo que V. E. resolverá lo mas conveniente.—Santiago i Mayo 18 de 1824.—Excmo. Señor.—

Domingo Eyzaguirre.—Francisco Javier de Errázuriz.

Núm. 547

El Senado, enterado del informe que, a con secuencia de la honorable nota de V. E., fecha 7 del que espira, pidió a los directores de la caja de descuentos, ha resuelto que el sueldo del Plenipotenciario cerca de las Córtes de Europa, debe pagarse mitad por el Gobierno i la otra por la caja, en atencion a las razones que esponen aquéllos en el informe que en copia acompaño a V. E., renovándole, las protestas de aprecio i consideracion.—Sala del Senado, Santiago, Mayo 24 de 1824.—Al Supremo Director Delegado.

Núm. 548

El Senado, instruido del informe rendido por Uds., a consecuencia del decreto librado a este efecto, en 7 del pasado Mayo, ha resuelto que el Plenipotenciario cerca de las Córtes de Europa, debe pagarse mitad por el Gobierno i la otra por la caja de descuentos.

Con este motivo, ofrezco a Uds. mis respetos.
—Secretaría del Senado, Santiago, Junio 21
de 1824.—A los Directores de la Caja de Des-

cuentos.

Núm. 549

El Senado me ha ordenado pida a US. cuatro resmas de papel del que existe en Tesorería para la impresion de los boletines de ciudadanía. Al verificarlo, pongo en noticia de US. que el modelo de los boletines está en poder del adminis-

trador de la imprenta, i que solo falta para dar principio a la impresion, que US. remita el papel que se pide, si fuere posible hoi mismo.

Ofrezco a US. mis respetos, i consideraciones.

—Secretaría del Senado, Santiago i Mayo 20 de

1824. - Al Ministro de Hacienda.

Núm. 550

El Senado me ha ordenado diga a Uds. que, siendo innumerables los perjuicios que se ocasio nan a la Nacion, retardando el remate de los tabacos, procedan Uds., como se les tiene prevenido, a verificar la indicada subasta a la mayor brevedad, prévia la conclusion del reglamento que se

les tiene encargado.

Con este motivo, anuncio a Uds. que aun no he puesto en consideracion de S E. la nota que me han dirijido, con fecha 22 del corriente, i que los puntos a que ella se contrae, están determinados en oficio que se dirijió a Uds. e inspeccion fiscal, con fecha 20 del mismo, como encargados de formar el reglamento de esta referencia. Dígnense, pues, Uds. reunirse a la inspeccion fiscal para la conclusion de éste, aceptando mis respetos.—Secretaría del Senado, Santiago i Mayo 26 de 1824.—A los Directores de la Caja de Descuentos.

Num. 551

El Senado se halla actualmente entendiendo en el arreglo i organizacion de las asambleas electorales, i la falta del reglamento del réjimen interior es un obstáculo que impide la conclusion de sus trabajos. Por este principio, ha acordado se excite a V. E. para que, a la mayor brevedad, se le remita en iniciativa la lei enunciada, como lo verifico, réiterándole las protestas de mi aprecio i consideracion.—Sala del Senado, Santiago, i Mayo 26 de 1824.—Al Supremo Director Delegado.

Núm. 552

Tengo el honor de incluir a Uds. un espediente para que se sirvan evacuar el informe espedido con esta fecha.

Ofrezco a Uds. mis respetos.—Secretaría del Senado, Santiago i Mayo 21 de 1824.—A los Inspectores fiscales.